



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	017 - 2017 - 00287 - 00	Verbal	JUAN PABLO AVILA LUQUE	INCAS S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	1/03/2023	3/03/2023
2	019 - 2019 - 00339 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	EDUAR RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	1/03/2023	3/03/2023
3	041 - 2002 - 00070 - 00	Ordinario	WILSON BAYONA BECERRA	CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIROGA	Traslado Art. 326 Inciso 1° C.G.P.	1/03/2023	3/03/2023

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-02-28 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

**LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)**

07

JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

PROCESO **EJECUTIVO**
RADICACION **2017-00287**
JUZGADO DE ORIGEN **17 CIVIL DEL CTO**

DEMANDANTE **JESUS DAVID AVILA LUQUE**
JUAN PABLO AVILA LUQUE

DEMANDADO **MARIA TERESA HIDALGO MACHADO**
SOCIEDAD INCAS S.A.

CANONES DE ARRENDAMIENTO ADEUDADOS

PERIODO	VALOR
NOV. 2015	\$ 8.518.400,00
DIC. 2015	\$ 8.518.400,00
ENE. 2016	\$ 8.518.400,00
FEB. 2016	\$ 8.518.400,00
MAR, 2016	\$ 9.370.240,00
ABR. 2016	\$ 9.370.240,00
MAY. 2016	\$ 9.370.240,00
JUN.2016	\$ 9.370.240,00
JUL. 2016	\$ 9.370.240,00
AGO.2016	\$ 9.370.240,00
SEPT. 2016	\$ 9.370.240,00
OCT. 2016	\$ 9.370.240,00
NOV. 2016	\$ 9.370.240,00
DIC. 2016	\$ 9.370.240,00
ENE. 2017	\$ 9.370.240,00
FEB. 2017	\$ 9.370.240,00
MAR. 2017	\$ 10.307.264,00
ABR. 2017	\$ 10.307.264,00
MAY. 2017	\$ 10.307.264,00
JUN. 2017	\$ 10.307.264,00
JUL. 2017	\$ 10.307.264,00
AGO. 2017	\$ 10.307.264,00
SEPT. 2017	\$ 10.307.264,00
OCT. 2017	\$ 10.307.264,00
NOV. 2017	\$ 10.307.264,00
DIC. 2017	\$ 10.307.264,00
ENE. 2018	\$ 10.307.264,00
FEB. 2018	\$ 10.307.264,00
MARZ. 2018	\$ 11.337.990,40
ABR. 2018	\$ 11.337.990,40
MAY. 2018	\$ 11.337.990,40
SUB TOTAL	\$ 304.217.619,20
LIQ COSTAS	\$ 9.243.064,00 (AUTO 12 NOV. DE 2021)

TOTAL CREDITO \$ 313.460.683,20

Señor
JUEZ CUARTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DE LA SUCESION DE JESUS ENRIQUE AVILA EBRATT contra MARIA TERESA HIDALGO MACHADO y la sociedad INCAS S.A.S.

DEMANDA ACUMULADA PROCESO EJECUTIVO DE LA SUCESION DE JESUS ENRIQUE AVILA EBRATT contra MARIA TERESA HIDALGO MACHADO e INCAS S.A.S.

RAD. 2017-0287
JUZ ORIGEN: 17 C.CTO BTA

NESTOR JAIRO GARCIA LOAIZA, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito allegar la respectiva liquidación del crédito a fin de que se le imprima el trámite correspondiente.

Atentamente,

NESTOR JAIRO GARCIA LOAIZA
C.C. No. 79.268.046 de Bogotá
T.P. No. 74.854 del C. S. de la J.

RE: PROCESO 017-2017-00287 JUZGADO 4 DE EJECUCION DE SENTENCIAS 99

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/02/2023 9:53

Para: njgarcialawyer@hotmail.com <njgarcialawyer@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1562-2023, Entidad o Señor(a): NESTOR GARCÍA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: APORTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO//017-2017-287 JDO 4 CTO EJEC//De: NESTOR JAIRO GARCIA LOAIZA <njgarcialawyer@hotmail.com> Enviado: miércoles, 22 de febrero de 2023 17:20//JARS//03 FLS

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

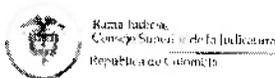
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: NESTOR JAIRO GARCIA LOAIZA <njgarcialawyer@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 22 de febrero de 2023 17:20

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 017-2017-00287 JUZGADO 4 DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Cordial Saludo,

Comedidamente me permito remitir los dos memoriales adjuntos para el proceso de la referencia.

Atentamente,

NESTOR JAIRO GARCIA LOAIZA
Apoderado judicial parte actora

Colombia
Ramal Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito - Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

Fecha: 28-02-23 en día de presente traslado

de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del

C. G. P. el cual corre a partir del 01-03-23

Expediente en: 03-03-23

El secretario _____

SEÑOR
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC
ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS
RETREPO"
DEMANDADOS: EDUAR RODRÍGUEZ CC 3131677
RADICADO: 11001310301920190033900

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DANYELA REYES GONZÁLEZ, abogada en ejercicio de la profesión, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.381.072 de Duitama y portadora de la Tarjeta Profesional número 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **aportar la liquidación del crédito** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

1. Me permito aportar a su despacho la liquidación del Crédito con fecha de corte el 16 DE FEBRERO DEL 2023. Por un valor total de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTI CINCO CON CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DIEZMILESIMAS DE UVR (731525,4699 UVR)** que equivale en pesos a **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON UN CENTAVO (\$ 241.337.567,78)**

FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	16/02/2023
TASA EFECTIVA ANUAL:	11,25%
TASA E. DIARIA:	0,0292%

CAPITAL ACELERADO:	620780,1543
TOTAL, CUOTAS CAPITAL:	14632,8706
TOTAL, INTERES DE PLAZO:	6870,8956
TOTAL, PRIMA SEGURO:	0,0000

SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	553.238,8883	\$	182.519.041,63
SALDO FINAL MORA TOTAL:	178.286,5816	\$	58.818.526,15
SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:	-	-	-
SALDO FINAL PRIMA SEGURO:	-	-	-
SALDO TOTAL FINAL	731.525,4699	\$	241.337.567,78

2. Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexa en la cual se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés ordenada por su despacho en el mandamiento de pago.

ANEXOS

- Cuadro de la liquidación del crédito correspondiente.

Señor Juez,

DANYELA REYES GONZÁLEZ
C.C. No. 1.052.381.072 de Duitama
T.P. No. 198.584 del Consejo Superior de la Judicatura
CRISTIAN JAVIER PATINO SARMIENTO
FNA CP - 4895

Fl.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 09 AGO. 2021

Ref: Exp. No. 110013103- 41-2002-00070-00

Frente a lo solicitado a folio 596 se ordena a la Oficina de Ejecución que proceda a actualizar el despacho comisorio No. 874 de 4 de junio de 2019 con los insertos del caso (fl. 570), para la entrega de los bienes que allí se indica en los términos del auto de 24 de mayo de 2019 (fl. 569). Lo anterior de conformidad con los artículos 38, 39, 595 y 601 del CGP.

Notifíquese,



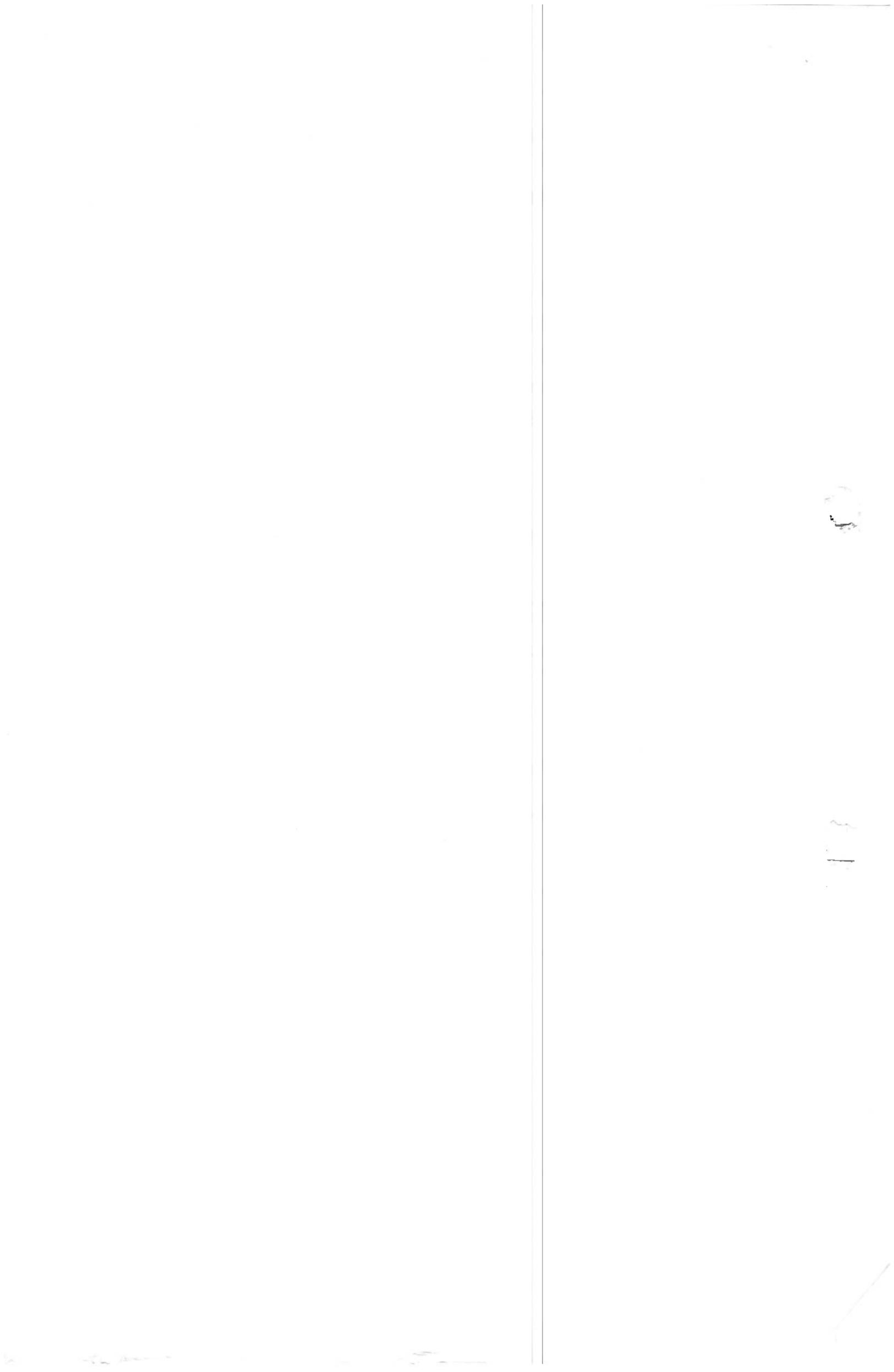
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza
(2)

CRAB

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 53 fijado hoy 10 AGO. 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
 Profesional Universitario G-12



661

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO No. 2002-00070-00
(Proveniente Juzgado 41 Civil del Circuito)

En mi condición conocida de autos dentro del proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO el de APELACION**, contra su auto de fecha 9 de agosto de 2021, por medio del cual se ordena que se proceda a actualizar el despacho comisorio 874 del 4 de junio de 2019, para que sea revocado y en su lugar, previamente se le dé cumplimiento al art. 169 del C.P.C.

SON FUNDAMENTOS:

1. El art. 169 del C.P.C. establece que: *“el juez, inmediatamente tenga conocimiento del hecho que origina la interrupción, ordenará citar al cónyuge, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente... los citados deberán comparecer al proceso personalmente o por conducto de apoderado, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado se reanudará el proceso”*.
2. Si bien es cierto, que la parte demandada quien falleció en el año 2018, estaba representada por apoderado judicial, y por lo tanto no se interrumpe el proceso, era indispensable la citación de las personas que señala el art. 169 del C.P.C., puesto que se deben garantizar sus derechos del debido proceso y derecho de defensa, y además, también tienen la facultad de nombrar nuevo abogado o ratificar al suscrito, pues mientras ello no ocurra, se les violarían estos derechos fundamentales, y en ese orden de ideas, proseguir el proceso sin la vinculación de las personas señaladas en el art. 169, acarrearían nulidades procesales por violación al art. 29 de la Constitución Política, y en ese orden de ideas, le reitero mi solicitud de que se vincule a este proceso a las personas señaladas anteriormente.

Atentamente,


ROBERTO CHARRIS REBELLON
C.C. No. 79.233.607 Bogotá
T.P. No. 43.881 del C. S. de la J.

RE: proceso 11001310304120020007000

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 12/08/2021 10:34

Para: Rr Roberto Charris <robertocharris@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4815-2021, Entidad o Señor(a): ROBERTO CHARRIS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Recurso de reposición, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION y en SUBSIDIO el de APELACION, contra su auto de fecha 9 de agosto de 2021 NMT

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

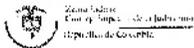


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Roberto Charris <robertocharris@hotmail.com>

Enviado: jueves, 12 de agosto de 2021 9:16

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: proceso 11001310304120020007000

Buenos días

Adjunto recurso de reposición

ROBERTO CHARRIS REBELLON
TP 43.881

OF. EJECUCION CIVIL D.C.

2to

05986 12-AUG-21 10:55

05986 12-AUG-21 10:55


 Ministero della Giustizia
 Ufficio del Registro Pubblico
 Tribunale di Cagliari
 Sezione di P.A.T.T. n. 119 C. G. P.

Data: 20-08-2021
 Causa: 319
 D.D. P. n. 23-08-2021
 Vencibile: 25-08-2021
 Registrato: *e*

Termine Vencido
 (2) *e*

Despacho
603

De: ANGELICA VARELA <angievarela433@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 25 de agosto de 2021 3:51 p. m.

Para: j04ejecbta@cendojramajudicial.gov.co <j04ejecbta@cendojramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Traslado recurso de Reposición

Doctora

HILDA MARIA SAFFON BOTERO

JUEZA CUARTA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ, D.C.

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: 2002-0070-(11001310304120020007000,ORDINARIO REIVINDICATORIO DE WILSON BAYONA BECERRA contra CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIROGA, inmueble Carrera 5 No. 20-32, Matricula Inmobiliaria No.50C-244336

ANGELICA ROCIO HERNANDEZ VARELA, conocida en autos, actuando en mi calidad de apoderada judicial, del demandante señor **WILSON BAYONA BECERRA**, en forma respetuosa acudo ante su Despacho con el fin de pronunciarme respecto del recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la providencia por medio de la cual se ordena librar el despacho comisorio para efectos de surtir la diligencia de entrega del bien inmueble objeto del proceso que nos ocupa, fundamentada para el efecto en las siguientes razones y consideraciones tanto de hecho como de derecho:

Delanteramente debo indicar que la diligencia de entrega del inmueble ordenada y su consecuente realización se ha prolongado por un lapso de tiempo o periodo muy superior a los quince años y que la demora se ha suscitado del sinnúmero de maniobras y artificios dilatorias por parte del apoderado judicial de la parte demanda **CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIROGA (Q.E.P.D.)**, persona que no escatimó ninguna opción para prolongar indefinidamente la ya ordenada entrega del inmueble de la Carrera 5 No. 20-32, Matricula Inmobiliaria No.50C-244336; causando no solo grave e injustificado daño a los derechos de mi mandante **WILSON BAYONA BECERRA** sino a la misma administración de justicia, quien por los innumerables actos dilatorios del Dr. **CHARRIS REBELLON** no ha podido, a pesar de su autoridad materializar sus funciones, es decir llevar a efecto positivamente la diligencia de entrega del inmueble que ocupa este proceso.

OF. EJECUCION CIVIL CT

2021 08-AUG-25 09:49

01 ALI 4m

2021 08-AUG-25 09:49

103 SET. 2021

XOPA

se ague su memoria al despacio

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 28 Ene. 2022

Ref: Exp. No. 110013103-041-2002-00070-00

Se decide el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada (fls. 601) contra el auto del 9 de agosto de 2021 (fl. 600) mediante el cual ordenó la actualización del despacho comisorio No. 874 por el cual se ordena la entrega del predio identificado con FMI No. 50C-244336 en favor del ejecutante Wilson Bayona Becerra.

ANTECEDENTES

El recurrente señaló que no es procedente dar la orden de entrega de predio comoquiera que en el presente asunto deben surtirse las citaciones previstas en el artículo 169 del CPC., con ocasión a la muerte del demandado Carlos Enrique Rodríguez Quiroga, razón por la cual debe citarse a los herederos determinados e indeterminados y los demás allí relacionados en aras de garantizar los derechos de defensa y debido proceso.

De otra parte, la apoderada judicial del ejecutante, indicó que no los sustentos argüidos por la parte ejecutada no se encuentran ajustados a derecho, pues es claro que pretende continuar dilatando la entrega del predio en favor de su poderdante.

CONSIDERACIONES

El auto censurado no será revocado, toda vez que los argumentos señalados en el recurso de reposición resultan improcedentes.

En primer lugar, se advierte que el auto atacado, se encuentra ajustado a derecho por cuanto se encuentran reunidos los requisitos consagrados en los artículos 38, 39, 595 y 601 del CGP., por ello, reitero la orden de entrega del bien identificado con FMI 50C-244336 del 24 de mayo de 2019 (fl. 569), sin que contra esta decisión se presentaron los recursos ordinarios de Ley.

Ahora, respecto a las citaciones que prevé el artículo 160 del CGP., debe advertírsele al apoderado judicial de la parte demandada, que en el asunto que nos ocupa dicha norma no resulta procedente, puesto que no se configura ninguna causal de interrupción del proceso prevista en el artículo 159 *ib.*, tal como se señaló en el auto de fecha 15 de octubre de 2020 (fl. 7 cd. 15), comoquiera que Carlos Enrique Rodríguez Quiroga se encuentra representado por su apoderado judicial, de allí, se evidencia que los reparos del recurrente

no tienen vocación a prosperar.

Ahora, si con ello pretende que el despacho se abstenga de ordenar la entrega del bien en favor de Wilson Bayona Becerra, no se encuentran llamados a prosperar sus sustentos, pues no basta con las solas afirmaciones de la falta de citaciones a los herederos determinados e indeterminados y demás que cita el artículo 160 *ib.*, de Carlos Enrique Rodríguez Quiroga, pues como se ha señalado en autos del 15 de octubre de 2020 (fl. 7 cd. 15) y el presente proveído no existe causal de interrupción para proceder con lo establecido en dicho canon, y si por ello, quería oponerse a la entrega del inmueble, debía atacar el auto de fecha 24 de mayo de 2019 (fl. 569), resultando no solo improcedentes sino extemporáneos los fundamentos de inconformidad del recurrente.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MANTENER INCÓLUME el proveído de fecha preanotada, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. En consecuencia, por la **Oficina de Apoyo**, procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 9 de agosto de 2021 (fl. 600), realizando el despacho comisorio en aras de hacer entrega del predio bien identificado con FMI 50C-244336 en favor de Wilson Bayona Becerra.

Notifíquese,

HILDA MARIA SAFFON BOTERO

Jueza

(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 01 fijado hoy 31 de AGO de 2022 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N°.73

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ –REPARTO y/o
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ –
REPARTO-

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE UN ORDINARIO No. 2002-00070 (JUZGADO DE ORIGEN 41 CIVIL CIRCUITO) iniciado por CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIROGA C.C. 19.087.052 contra WILSON BAYONA BECERRA C.C. 170.420, mediante autos de fechas 24 de mayo, 9 de agosto de 2019 y 28 de enero de 2022, se dispuso comisionar al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ –REPARTO y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ –REPARTO-, para que se lleve a cabo la diligencia de ENTREGA del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50C-244336 ubicado en la KR 5 20 32 (Dirección Catastral) de esta ciudad a WILSON BAYONA BECERRA quien se identifica con la C.C. 170.420. Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

Doctora ANGELICA ROCIO HERNANDEZ VARELA con C.C. N° 52.030.218 y T. P. N° 103.953 correo electrónico angievarela423@yahoo.com celular 3112071006 apoderada del señor WILSON BAYONA BECERRA cuyos datos de contacto son: Dirección Calle 144 No. 12-55 Apto. 203, Correo Electrónico wicho1409@hotmail.com, Cel: 3114560998.

Se anexan fotocopias del auto que ordenó la entrega del inmueble en comento, del certificado de libertad y tradición del inmueble a entregar y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

RETIRO OFICIOS		
Al retirar el presente:		
Oficio: _____	Desp. com.: <input checked="" type="checkbox"/>	Otro: _____
Manifiesto que revise el contenido, el cual se encuentra acorde con el ordenado por auto.		
Fecha: 2 de Marzo 2022		
Por quien se retira: Angelica Rocio Hernandez		
C.C. 52030218		
Id. No. _____	Dpto. _____	Apoderado <input checked="" type="checkbox"/>
Teléfono: 3112071006		
		

PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA.

Calle 144 No. 12-55. Cel 3114560998 3125899233
E-MAIL: WICHO1409@HOTMAIL.COM BOGOTÁ, D. C.

JONATHAN MERCHÁN ROJAS

ABOGADO

Carrera 10 No. 14-56, oficina 806, CELULAR 311-8260373
E-MAIL: jhonathanmerchan.juridico@gmail.com BOGOTÁ, D.C.

Señor

JUEZ 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN BOGOTÁ, D. C.
Ciudad.

Ref.: **2002/0070** – 11001310304120020007000 (REVINDICATORIO) EJECUTIVO
DESPUES DEL ORDINARIO de **WILSON BAYONA BECERRA** contra **CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIROGA**. Predio: Carrera 5. No. 20-32.

WILSON BAYONA BECERRA mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 170.420 de Bogotá, respetuosamente por medio del presente escrito manifiesto a su Señoría que confiero poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se requiera, al abogado **JONATHAN MERCHÁN ROJAS**, persona mayor y vecina de Bogotá, D.C., identificado con C.C. No. 1.013.597.569 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 306.202 del C.S. de la J., como abogado suplente para que continúen defendiendo mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Las facultades de mí apoderado son las generales establecidas en el artículo 77 del C. G. del P.

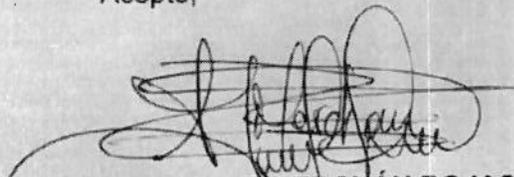
Así mismo ruego tener en cuenta que mi dirección para todos los asuntos legales es la **CARRERA 10 No. 14-56, oficina 806 de Bogotá, D. C., y/ o Calle 144 No. 12-55., celular 3114560998, E-MAIL: WICHO1409@HOTMAIL.COM BOGOTÁ, D. C.**

Cordialmente,

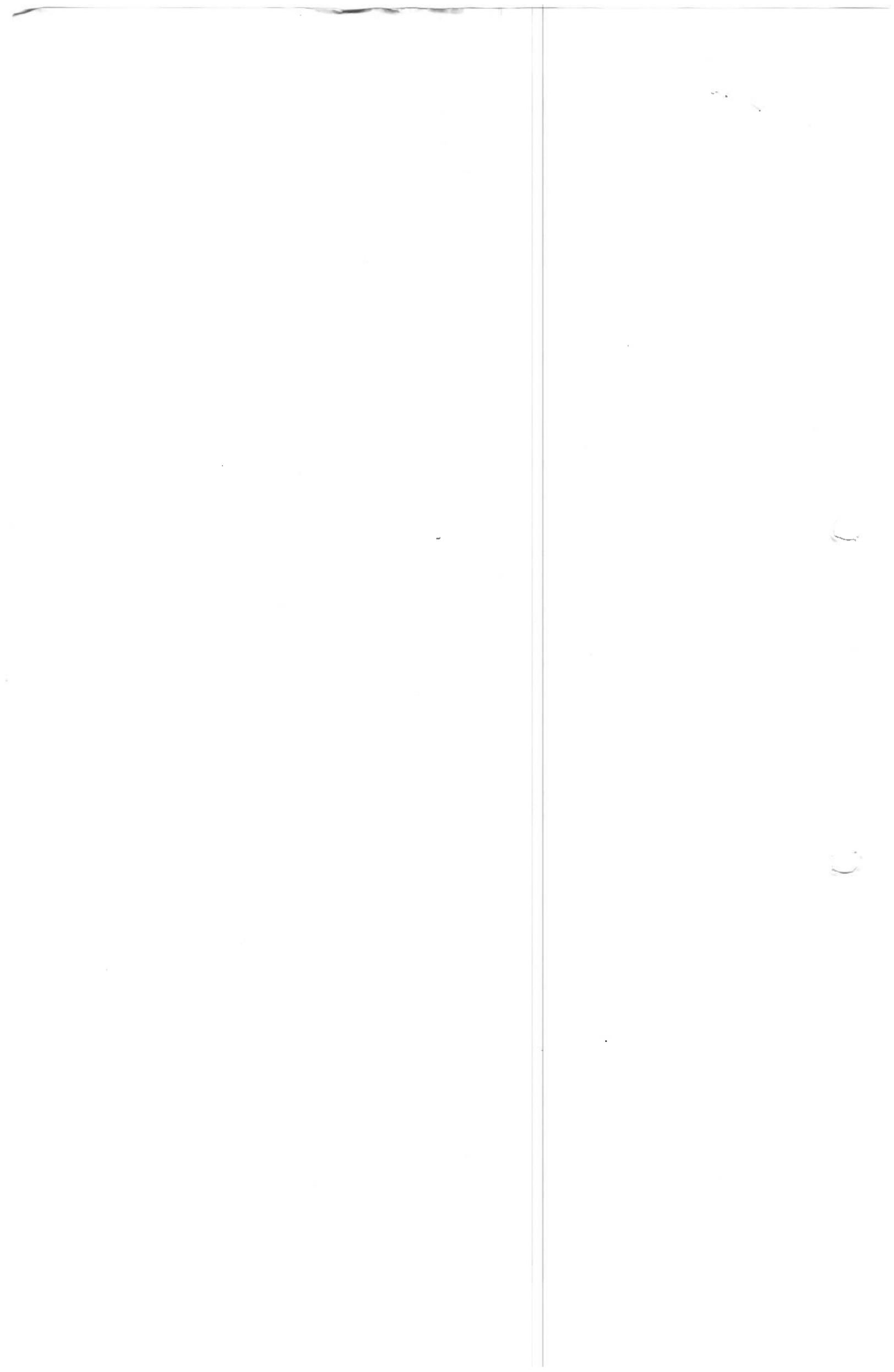


WILSON BAYONA BECERRA
C. C. No. 170.420

Acepto,



JONATHAN MERCHÁN ROJAS
C.C. No. 1.013.597.569 de Bogotá
T.P. No. 306.202 del C.S. de la J.





67

Señor
JUEZ 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: Solicitud reconocer personería

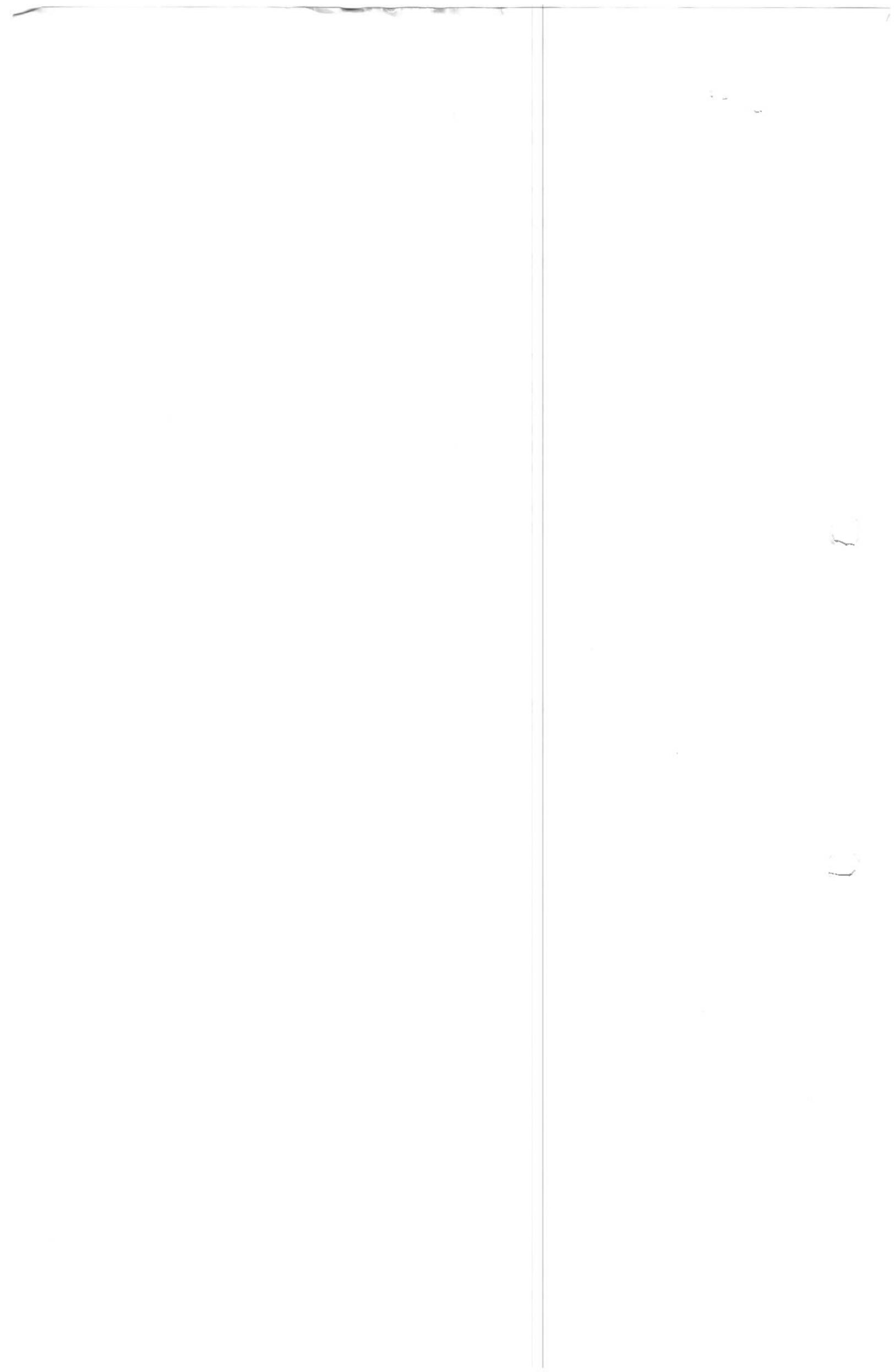
DEMANDANTES: WILSON BAYONA BECERRA
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIROGA

Rad: 2002-00070-00

Jonathan merchán Rojas, identificado civilmente como registra al pie de mi correspondiente firma, y actuando como Abogado Suplente de la parte actora, por medio del presente me permito solicitar de la manera más comedida a su H. despacho se me reconozca personería para actuar dentro del proceso de la referencia.

La anterior solicitud la realizo conforme al poder de suplencia, que se me otorga conforme al decreto 806 de 2020, el cual anexo con la presente solicitud.

JONATHAN MERCHÁN ROJAS
C.C. 1.013.597.569 de Bogotá
T.P. 306.202 del C. S. de la J.



01/02/22

609

Solicitud personería

Jonathan Merchan <jonathanmerchan.juridico@gmail.com>

Mar 01/02/2022 12:30

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: wicho1409@hotmail.com <wicho1409@hotmail.com>

Señor

JUEZ 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF: Solicitud reconocer personería

DEMANDANTE: WILSON BAYONA BECERRA

DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIROGA

Rad: 2002-00070-00

Jonathan merchán Rojas, identificado como registra al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente me permito solicitar se me reconozca personería para actuar como apoderado suplente dentro del proceso de la referencia.

Para lo anterior, anexo en formato PDF, poder otorgado bajo los parámetros del decreto 806 de 2020, cómo también memorial con solicitud.

Cordialmente,

Jonathan Merchán Rojas

SEÑALADO	519.22
FECHA	01.02.22.
NÚMERO	3.
OTRO	sim +

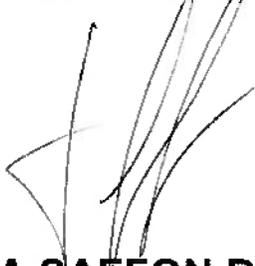
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 22 FEB 2022

Ref: Exp. No. 110013103-041-2002-00070-00

Niéguese lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede, de conformidad con lo normado en el inciso 3º del artículo 75 del C.G. del P., el cual establece que *"en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma parte"*.

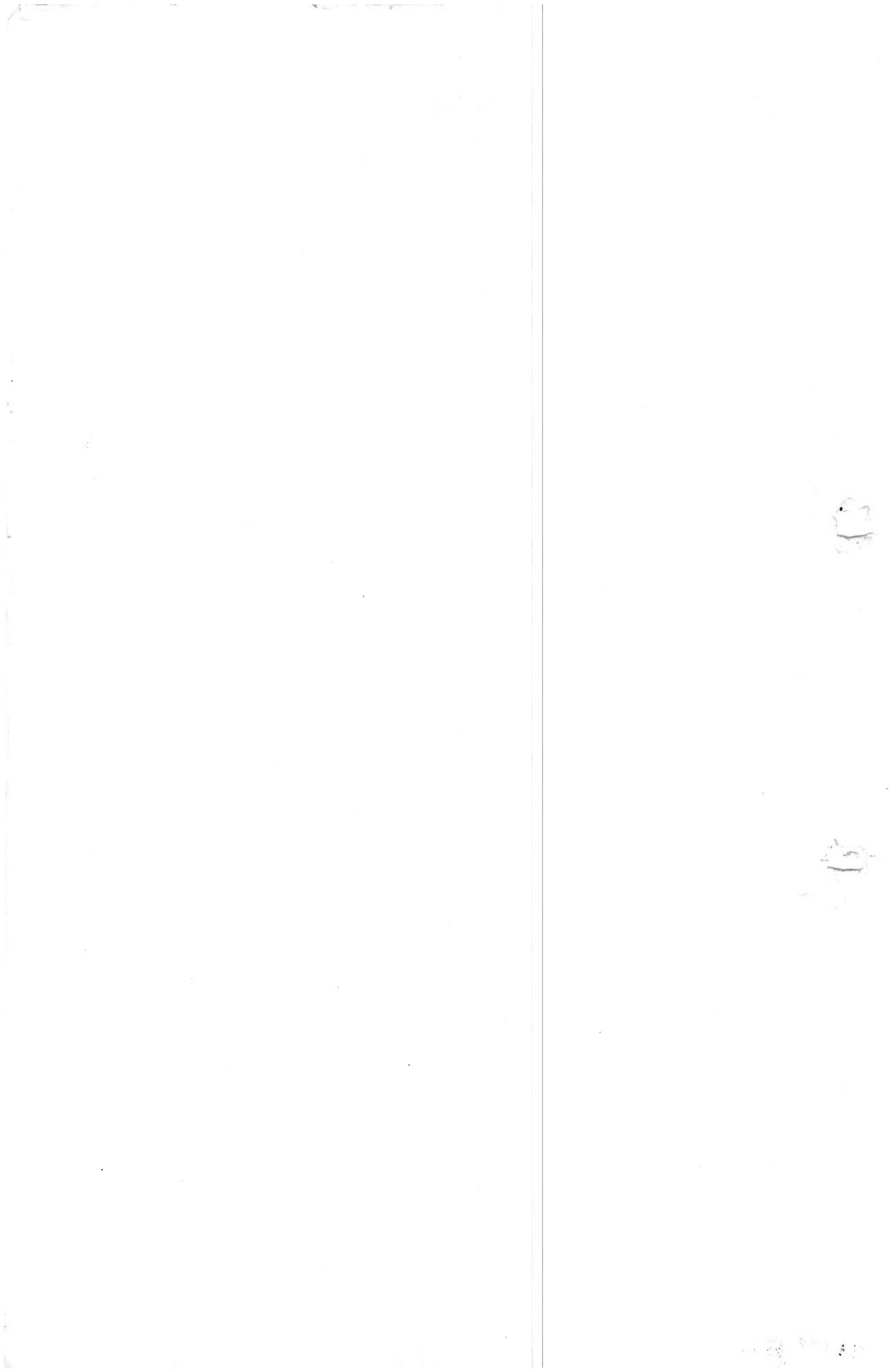
Notifíquese,

**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**

Jueza

EAPM

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADOLa anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 13 fijado hoy 23 FEB 2022 a las 08:00 AM**Lorena Beatriz Manjarres Vera**
Profesional Universitario G-12





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20225330729991

Fecha: 21-10-2022

20225330729991

Página 1 de 2

(533)
Bogotá, D.C.

Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

ASUNTO: Devolución Despacho Comisorio No. 00125 - Reivindicatorio No. 2002-0070
- CON RECURSO DE APELACIÓN.

REFERENCIA: Radicado Orfeo No. 20225310068442 del 01/09/2022.

Cordial saludo,

En atención a la comisión realizada por parte de su despacho a esta alcaldía local, dentro del proceso ORDINARIO REIVINDICATORIO No. 2002-0070 (DESPACHO COMISORIO No. 11001418900920220037400, de WILSON BAYONA BECERRA contra CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIROGA me permito informar lo siguiente:

El Despacho Comisorio No. 00125 fue recibido el pasado 01/09/2022, mediante radicado No. 20225310068442, siendo ingresado a la base de seguimiento y control implementada por esta alcaldía para adelantar las diligencias conforme al derecho de turno¹.

Mediante auto de fecha 12 de septiembre de 2022, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, identificado con FMI No. 50C-244336 al cual corresponde en el mismo folio las direcciones: 1) CARRERA 5 # 20-38. 2) KR 5 20-32 (DIRECCION CATASTRAL), sobre la cual se practicó la comisión ordenada, actuación que fue previamente notificada en el estado del 13 de septiembre de 2022, para el día 12/10/2022, llegada la hora y fecha programada se dio cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Ahora bien, teniendo en cuenta qué una vez practicada la diligencia de ENTREGA, ordenada por su juzgado, el apoderado del tercero interesado interpuso y sustento RECURSO DE APELACIÓN, y

¹ Parágrafo 2, artículo 1 ley 2030 de 2020, "Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin".

Así mismo, la Ley 962 de 2005, **ARTÍCULO 15.** Derecho de turno. Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley. (L. 11)

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 - 74
Código Postal: 110311
Tel. 601 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI-GPD-F046
Versión: 05
Vigencia: 09 de mayo de 2022
Caso Hora No. 243364



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20225330729991

Fecha: 21-10-2022

20225330729991

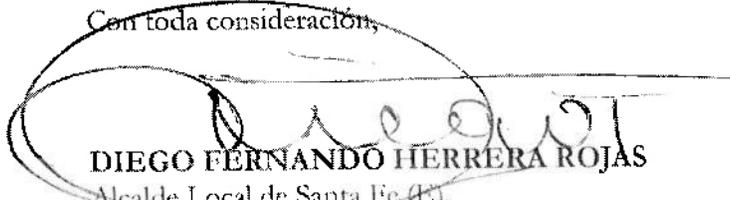
Página 2 de 2

como quiera que el mismo fue admitido en el efecto devolutivo procede este despacho a remitir el presente asunto con las respectivas piezas procesales al Juzgado comitente a fin de que este remita a quien corresponda, toda vez que este comisionado no cuenta con sistema de reparto para envío al superior.

Dicho lo anterior se ordena que por intermedio de la secretaria Ad Hoc., se realice la remisión del presente despacho comisorio al juzgado de origen.

En este sentido, y en cumplimiento al inciso 4º del artículo 39 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se hace la devolución del Despacho comisorio No. 00125 con la respectiva actuación e insertos en cincuenta y siete (57) folios.

Con toda consideración,



DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS

Alcalde Local de Santa Fe (E).

alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Despacho comisorio No. 00125 con la respectiva actuación e insertos en cincuenta y siete (57) folios.

Proyectó: Rafael Elías Murcia Cubides – Técnico – Despachos Comisorios 

Aprobó: Nelson Eduardo Linares Conde – Profesional – Despachos Comisorios. 



RE: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO. 00125 - REIVINDICATORIO NO. 2002-0070 - CON RECURSO DE APELACIÓN

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 20. 01/2023 13:43

Para: Juzgado 09 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 346-2023. Entidad o Señoría: JDO. 9 PQ CAUSAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solución: Memorial, Observaciones: DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO NO. 00125 - REIVINDICATORIO NO. 2002-0070 - CON RECURSO DE APELACION/041-2002-070 JDO. 4 CTO ELEC//De: Juzgado 09 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: Viernes, 20 de enero de 2023 8:48 a.m./JARS/03 FLS

INFORMACION



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: instruactivo
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior absténgase de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestión en este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: Viernes, 20 de enero de 2023 9:38

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO. 00125 - REIVINDICATORIO NO. 2002-0070 CON RECURSO DE APELACION

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: Juzgado 09 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 20 de enero de 2023 8:48 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO. 00125 REIVINDICATORIO NO. 2002-0070 - CON RECURSO DE APELACIÓN

JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Cordial saludo,

Remito Comisorio 00073 devuelto por el Juzgado 9 Civil Municipal de Descongestión, el cual hace parte en el proceso 2002-00070 que cursa en este despacho.

Myriam Quemba Yanquen
Escribiente

j09pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos 3336488052 - 2860880
Carrera 10 No. 14-30 Piso 6

De: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmj09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 24 de octubre de 2022 10:09

Para: Juzgado 09 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: cdi.santafe@gobiernotbogota.gov.co <cdi.santafe@gobiernotbogota.gov.co>

Asunto: RE: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO. 00125 - REIVINDICATORIO NO. 2002-0070 - CON RECURSO DE APELACIÓN



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: cmj09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen Día

Señoras

JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

124
#

ACTA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Octubre 12 del año 2022, en la ciudad de Bogotá, D.C.,

JOHAN SEBASTIAN WILLIAN SUAREZ, en mi calidad de arrendatario y administrador del local denominado SAWICH CAFÉ EXPRES, ubicado en la Carrera 5 No-20-38 Barrio Las Nieves del Centro de Bogotá, D.C., inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No-50C-244336, manifiesto por medio de la presente, hacer la ENTREGA real y material del local en mención a la abogada **ANGELICA ROCIO HERNANDEZ VARELA**, identificada con la C.C. No-52.030.218 y T.P. No-103.953 del C. S. de la J., según lo acordado en la Diligencia que se llevo acabo en esta fecha por parte de la ALCALDIA DE SANTAFE, Comisorio No-00125, proveniente del Ordinario Reivindicatorio No-2002-0070 De: **WILSON BAYONA BECERRA** Contra: **CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIROGA**, del Juzgado cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., quien comisiono al Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Bogotá D.C., Despacho Comisorio No-11001418900920220037400, de manera voluntaria.

Entrega,

Johan Villamiel
JHOAN SEBASTIAN WILLIAN SUAREZ,
C. C. No- 110/177876

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE	
C.D.I. LOCAL	
Calle 21 No. 5-74 Fiso	
Recibe:	13 OCT 2022
Fecha:	13 OCT 2022

Recibe,

Angelica Rocio Hernandez Varela
ANGELICA ROCIO HERNANDEZ VARELA
C.C. No-52.030.218
T.P. No-103.953 del C.S. de la J.

42

DESPACHO COMISORIO: 00125
RADICADO INGRESO ALCALDIA LOCAL: 20225310068442
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C
PROCESO: ORDINARIO REIVINDICATORIO - 2002-0070
DEMÁNDATE: WILSON BAYONA BECERRA
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIROGA
DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Conforme a lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 11 de la Ley Orgánica 2116 del 29 de julio de 2021, el cual estipula: "(...) 19. El alcalde Local, podrá crear un equipo de trabajo, con el fin de que en los eventos en que sea comisionado para la práctica de despachos comisorios, pueda a su vez delegarlo en este equipo", en apego y aplicación de la norma en cita, se profirió la Resolución No. 013 del 04 de febrero de 2022 por medio de la cual se creó un equipo de trabajo y se delegó en este para la práctica de las diligencias de despachos comisorios. En dicho equipo se encuentra el profesional 222 grado 24 **CARLOS MARIO CIFUENTES TORO** y como Abogado de apoyo, **NELSON EDUARDO LINARES CONDE**, **JUAN GABRIEL MARIN** y secretario Ad Hoc a **RAFAEL ELIAS MURCIA CUBIDES**.

Dicho lo anterior, y en cumplimiento de la comisión hecha mediante despacho comisorio de fecha 28 de abril de 2022, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso, siendo el día 12/10/2022, conforme lo ordenado mediante auto de fecha 12 de septiembre y publicado en el estado de fecha 13 de septiembre de 2022, por parte de este despacho, se inicia y se declara abierta en las instalaciones de la alcaldía local de Santa Fe, la diligencia de **ENTREGA DE BIEN INMUEBLE** ubicado en la CARRERA 5 No 20-32. Para el efecto se hace presente la doctora **ANGELICA ROCIO HERNANDEZ VARELA** identificada con el número de cédula de ciudadanía 52.030.218 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional No. 103953 del C.S de la J., quien actúa como apoderada de la parte demandante, reconocida al interior del proceso por el juzgado comitente.

Siendo las 8:40 AM, aproximadamente el Despacho llega al sitio descrito en el despacho comisorio inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-244336, en el cual se describe como dirección del inmueble la Carrera 5 No. 20- 32 (Dirección catastral) y Carrera 5 No. 20 -38, Ubicados en la dirección somos atendidos por la apoderada de la parte demandante doctora, **ANGELICA ROCIO HERNANDEZ VARELA**, reconocida en el proceso previamente quien da fe de la ubicación del inmueble objeto de diligencia. De igual manera quienes ocupan el inmueble como arrendatarios del inmueble identifican el mismo, como el ubicado en la Carrera 5 No. 20- 32 (Dirección catastral) y Carrera 5 No. 20 -38, De lo anterior, para el comisionado queda plenamente

4

comisorio 00125, emitido por el Juzgado 9 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, debido y dejo constancia en video que el documento plasmado como aviso por parte de los funcionarios de la alcaldía manifiesta, que el despacho comisorio objeto de la diligencia va ser realizado en la dirección carrera 5 · 20-32, y evidencio de plano que hay dos nomenclaturas, don de son diferentes sitios, y no hay forma de determinar que en esta diligencia se efectuado en todo el inmueble por lo tanto, si el aviso informando que era únicamente en la carrera 5 No. 20-32 se revise en este momento el aviso que la alcaldía publico horas antes de la diligencia, por lo cual considero relevante que están induciendo a las demás personas en error vulnerándoles derechos fundamentales al mínimo vital, debido proceso, al derecho de defensa, acceso a la administración de justicia ya que estas personas no cuentan con información primaria y de mano de la parte demandante de dicha situación, por tal motivo y en aras de que no se vulneren derechos, mas no quiero sobrepasar las funciones de la personería de Bogotá que nos acompaña, es un hecho notorio que se evidencia en este caso y solicitare que se suspenda la diligencia hasta que la alcaldía aclare esa actuación del aviso plasmado ya que tiene vicios oculto por parte de los funcionarios de la alcaldía, segundo las funciones otorgadas a los funcionarios que están en este momento ejerciendo la función Carlos Mario Cifuentes, Nelson Linares y Carlos Marin, en sus funciones contractuales no está la suplencia del acalde local de santa fe, no pueden otorgarse todas las facultades, tienen diferentes funciones y son el apoyo del acalde local y se solicita la presencia del acalde, se solicita la presencia del documento que faculta a los funcionarios”.

Así mismo se hace presente el señor LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.350.472 de Pamplona, quien presenta un documento denominado Poder, dado por la señora EDNA KATHERYNE RODRIGUEZ CEPEDA. Poder que no se encuentra otorgado conforme con las formalidades dadas en la Ley 806 de 2022, esto es el mensaje de datos de quien otorga el poder y la aceptación del apoderado desde el correo electrónico registrado en el C.S de la Judicatura. Motivo por el cual no es posible su participación en la presente diligencia.

En este estado de la diligencia, y en cuanto a la manifestación del señor Lino López, este despacho le manifiesta que el despacho no esta incurriendo en irregularidad alguna, el inmueble objeto de entrega es el identificado al inicio de la diligencia con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-244336 el cual se adjunta a la presente diligencia. Es pertinente dejar constancia que el señor lino se ha hecho presente en otras diligencias donde este despacho a dado claridad frente a las facultades de quienes atienden la diligencia, aportándole copia de la resolución indicada en la parte introductoria de la presente acta. Teniendo en cuenta que el señor lino no es parte en el presente asunto no será escuchado mas en el presente asunto, sin embargo, se le indica que de insistir con su manifestación y de las presuntas irregularidades podrá adelantar las acciones que considere pertinentes como veedor.

Dicho lo anterior, este despacho otorga la palabra a la abogada de la parte demandante a fin de que manifieste lo siguiente: “teniendo en cuenta que nos encontramos en el lugar de la diligencia debidamente identificado y alínderado solicito con todo respeto según el artículo 112 y 113 del CGO se ordene el allanamiento del lugar toda vez que las personas que lo tienen en arriendo indican no tener llaves y que el ingreso es por el

identificado que el inmueble objeto de la diligencia es el mismo sobre la que se practicara esta, por lo que da aplicación a lo dispuesto en el 308 del CGP. "ART 308 Entrega de Bienes 2. El juez identificará el bien objeto de la entrega y a las personas que lo ocupen. Sin embargo, para efectos de la entrega de un inmueble no es indispensable recorrer ni identificar los linderos, cuando al juez o al comisionado no le quede duda acerca de que se trata del mismo bien."

Así mismo se encuentran presentes las siguientes personas:

- 1) Jorge Eduardo Acuña Vásquez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.235.330 de Bogotá D.C., quien manifiesta: *"yo soy arrendatario del local 2032 segundo piso, desde un año y medio, yo quisiera llegar a una conciliación en cuanto a la temporalidad del desalojo, no me estoy negando a entregar el local pero quisiera tener tiempo para desarrollar mis cosas y tener tiempo para desarrollar el contrato que se lleva a cabo en el espacio LA BASTARDA, solicito hasta el lunes o martes de la semana siguiente, para efecto allego resolución de la adjudicación de la beca por parte de la alcaldía local de santa fe"*.
- 2) Johan Sebastián Villamil Suarez identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.101.177.876 de Puente Nacional, quien manifiesta: *"Soy el administrador del local Sandwich Café Spreso, manifiesto que voluntariamente en el transcurso del día retirare los bienes que al interior del local se encuentran y entregare el local"*.
- 3) Camilo José Mendoza Rodríguez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79278505 de Tena – Cundinamarca, quien manifiesta: *"soy el arrendatario del local No. 1 – donde funciona mi actividad comercial JUAN CHORIZOS CMR, yo tome ese local hace un año y no tenía conocimiento del presente caso, en este momento me siento perjudicado por que este es mi ingreso económico, de mi familia. Sin embargo, en el momento no autorizo el ingreso al local comercial"*.
- 4) Jairo Andrés Mora Cortes identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.969.272 de Bogotá D.C., quien manifiesta: *"soy empleado del parqueadero del primer piso denominado PARQUEADERO RODRIGUEZ, no cuento con llaves y no es mi deseo oponerme a la diligencia, no tengo nada que ver aquí"*.

Así mismo, se encuentra presente la doctora EILEN OLAYA SEPULVEDA identificada con la cédula 51802542 de Bogotá, quien actúa en representación de la Personería de Bogotá y participa en la presente diligencia como veedora de derechos humanos, a solicitud de la señora VIVIANA RODRIGUEZ CEPEDA.

En este estado de la diligencia, se encuentra presente el señor Lino López Quijano identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.741.161 de Cali – Valle del Cauca, quien manifiesta: *"soy veedor ciudadano dicha veeduría esta debidamente escrita ante la personería de Bogotá con resolución No. PDCPL 21-073 y 21-10 de 2022, presuntamente el objeto de la veeduría son despachos comisorios de la localidad de Santa Fe, en este punto de la diligencia encuentro que se estan vulnerando derechos fundamentales, objeto del despacho"*

123

tampoco se tiene conocimiento del juzgado de conocimiento, es más, esta alcaldía local no ha recibido orden del Juez de tutela ni del Juzgado comitente que impida la materialización del presente asunto. Sin perjuicio de lo anterior, se observó en la puerta de ingreso del parqueadero fijada la primera hoja del escrito de tutela y pantallazo de radicado, en el que se observa que la accionante es la señora BIBIANA RODRIGUEZ CEPEDA, persona distinta a la que el abogado manifiesta representar en esta diligencia.

Conforme con lo expuesto, este despacho ordena la entrega parcial del inmueble, respecto del parqueadero el cual se encuentra desocupado. Respecto del segundo piso en el que funciona el establecimiento de comercio "LA BASTARDA" y el local del primer piso en el que funciona el establecimiento de comercio "JUAN CHORIZOS", los arrendatarios llegaron al acuerdo con la apoderada de la parte demandante entregar el día 18 de octubre en horas de la mañana los respectivos locales. Para lo cual la apoderada de la parte activa de la litis, queda con la carga de avisar a este despacho el cumplimiento de dicho acuerdo. En el evento de incumplimiento este despacho fijará nueva fecha para materializar la diligencia, de ser necesario con el uso de la fuerza pública como lo dispone la Ley y escuchar oposición alguna.

Respecto del local en el que funciona el café Sandwisch Spresso, se encuentran desocupando el inmueble de forma voluntaria.

Acto seguido el apoderado Luis Roberto, solicita el uso de la palabra y manifiesta: *"en mi condición conocida en esta diligencia, respetuosamente me permito presentar, recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la decisión tomada, son fundamentos facticos y jurídicos. 1- el suscrito no está de acuerdo con la decisión en razón a que inicialmente no se aceptó el poder presentado y en el estado de las diligencias y fue recibido en el estado en que la diligencia ya estaba. 2- mi poderdante es tercero contra la cual la sentencia no produce efectos. 3- presente sumariamente como testimonios de esta diligencia que se recepcionara al arrendatario con el cual ya esta autoridad se había puesto de acuerdo para la entrega, entonces como quiera que ya aparece allí el nombre del señor arrendatario no era menester nombrarlos nuevamente, por que el despacho conoce el nombre, entonces debieron llamarlo a rendir testimonio y no decir que yo no dije nombre de testigos por que era obvio y todos los datos están allí. 4- hay otro testigo que esta también mencionado dentro de la diligencia que es el señor que dice haber trabajado en este parqueadero como empleado entonces el despacho, debió solicitarle o debió escucharle a estos testigos o en su efecto no realizar la diligencia y que fuese el juez de conocimiento que decidiera al respecto, por que el artículo 309 numeral 2 del CGP, dice de que las pruebas pueden ser sumarias y estas pruebas fueron sumarias así las cosas dejo sustentado mi recurso de apelación en el evento de que no se reponga la decisión.*

En este estadio de la diligencia y en cumplimiento del debido proceso este despacho corre traslado del recurso de reposición a la abogada de la parte demandante: *"con respecto a la manifestación del abogado opositor solicito al despacho con todo respeto rechazar de plano la oposición conforme con el artículo 321 numeral 9 del código general del proceso por lo que la sentencia produce efectos de entrega lo cual nos encontramos*

parqueadero del primer piso. En cuanto a las manifestaciones de los arrendatarios el señor Jorge Acuña, del local 2032 segundo piso, hará la entrega del lugar previamente indicado, el día 18 de octubre en el transcurso del día, hasta las 6:00 pm, acepto dicho plazo. En cuanto a la manifestación de Jairo Mora el si realiza la entrega de forma voluntaria. En cuanto al arrendatario Camilo José, el lugar denominado JUAN CHORIZOS CMR, teniendo en cuenta que el señor manifestó no realizar la entrega del local solicito el allanamiento del lugar y se proceda con la entrega. Respecto del señor Andrés Mora, del parqueadero se solicita el allanamiento y se proceda con la entrega”.

En este estado de la diligencia el señor Camilo José, solicita el uso de la palabra y manifiesta: “entrego el local de forma voluntaria el martes 18 de octubre en horas de la mañana”. A lo cual la abogada de la parte demandante manifiesta “acepto sin embargo cambio las guardas”.

Dicho lo anterior, en cumplimiento del debido proceso este despacho ordena el allanamiento y procede el señor GERMAN OSWALDO CAÑON RAMOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.907.513 de Bogotá D.C., apertura la puerta del parqueadero del primer piso. Siendo las 11:48 am, se apertura el parqueadero y se observa que el mismo se encuentra desocupado.

Siendo las 11:52 am, el señor Luis Roberto Mier Chávez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.350.472 de Pamplona y portador de la tarjeta profesional No. 87658 del Consejo Superior de la Judicatura, aporta copia de poder autenticado en la Notaria Primera del Círculo de Soacha – Cundinamarca de fecha 12 de octubre de 2022, otorgado por la señora EDNA KATERYN RODRIGUEZ CEPEDA en calidad de tercera interesada. Acto seguido este despacho reconoce personería jurídica para actuar al profesional del derecho antes mencionado en el presente asunto. Acto seguido este despacho da el uso de la palabra al apoderado quien manifiesta: “*respetuosamente me permito presentar oposición a la entrega del inmueble objeto de la diligencia dentro del proceso de la referencia, como apoderado de la señora Edna Katheryn Rodríguez Cepeda con base en el artículo 309 numeral 2, como persona contra quien la sentencia no produce efectos y mi poderdante es tenedora y tiene la posesión del inmueble como quiera que dentro de esta diligencia ya se tiene conocimiento del arrendatario de este inmueble, solicito se sirva tener como testigo dentro de esta diligencia para que manifieste lo que le conste respecto del contrato de arrendamiento aporte la copia de ese contrato, el cual es testigo y el contrato sirve como prueba sumaria de la alegación que el suscrito esta realizando. Solicito al despacho que con estos fundamentos y pruebas aportadas se tenga en cuenta mi solicitud, es mas la heredera presentaron acción de tutela en contra de esta diligencia la cual ya esta ventilada por un juzgado de Bogotá*”.

De la anterior manifestación de oposición, este despacho procede a manifestar lo siguiente: No admite la misma toda vez que ya se allanó el inmueble, los arrendatarios llegaron a acuerdos individuales con la abogada apoderada de la parte demandante y no se opusieron en esta diligencia. El apoderado opositor no especifica quien o quienes son los testigos que llama a rendir testimonio, no aporta documentos que permitan establecer la posesión del inmueble. Por otra parte, respecto de la acción de tutela a que hace alusión el abogado, no ha sido notificada a este despacho y

ante una orden judicial para que se cumpla lo ordenado por el juzgado 4 de ejecución de sentencias de Bogotá, por lo anterior solicito se realice la entrega real y material del inmueble con los acuerdos establecidos.

De lo expuesto en este punto de la diligencia, este despacho procede a pronunciarse respecto del recurso de reposición presentado por el apoderado de la señora Edna Katheryn Rodríguez. Al particular, de entrada este despacho no repondrá la decisión de entrega del inmueble, en consideración a que la el inmueble como se indicó inicialmente ya se encuentra en retiro de bienes de forma voluntaria por parte de los arrendatarios, los arrendatarios llegaron a acuerdo con la apoderada de la parte demandante, no se aportan documentos que permitan establecer algún tipo de derecho por parte del abogado opositor y por ultimo este despacho no es el obligado a presentar los testigos que el opositor pretendía su testimonio.

Dicho lo anterior este despacho se sostiene en la entrega del inmueble y se procede con la misma. Una vez realizada la entrega este despacho se pronunciará respecto de la admisión del recurso de apelación.

Este despacho da el uso del apalabra a la representante del ministerio público doctora EILEEN OLAYA SEPULVEDA quien manifiesta *"siendo la 01:00 pm, de la tarde evidencio que no se han vulnerado derechos fundamentales teniendo en cuenta en primer lugar que se asiste a esta diligencia por solicitud de la señora BIBIANA RODRIGUEZ CEPEDA, quien no se encuentra presente y en su lugar se presento un apoderado, quien presento los recursos de ley, igualmente los arrendatarios de los locales libre y ampliamente fueron escuchados. Se ingreso al parqueadero encontrándose libre de personas, animales y cosas, menos una oficina con elementos de oficina, los cuales serán retirados de manera voluntaria, por el señor Jairo Andrés Mera cortes."*

En este orden de ideas este despacho da el tiempo prudencial para el retiro de los elementos perecederos por el lapso de una hora, de los locales, sobre los cuales ya se pronunció este despacho.

Deja constancia este despacho en la presente acta, que el señor Andrés Mora, empleado del parqueadero, de forma voluntaria retira los bienes propios y de su empleador del parqueadero, como lo son cámaras y logística de manejo del parqueadero como sillas, extintores, computador y demás elementos del establecimiento de comercio, lo anterior bajo su responsabilidad.

Desocupado el parqueadero y el local café Sandwisch Sprezzo, una vez cambiadas las guardas por parte de la abogada de la parte demandante, este despacho declara legalmente entregado parcialmente el inmueble objeto de entrega.

Teniendo en cuenta el acuerdo entre los arrendatarios y la abogada de la parte demandante, este despacho suspende la presente diligencia siendo las 3:00 pm del día 12 de octubre de 2022, hasta el día 18 de octubre de 2022, fecha en la que los arrendatarios quedaron de entregar el inmueble y de esta forma realizar la entrega total del inmueble.

123
45

Dicho lo anterior se firma la presente acta una vez firmada y aprobada en todas sus partes por quienes en ella intervinieron.

[Signature]
CARLOS MARIO CIFUENTES TORO
Profesional especializado código 222 grado 24

[Signature]
JUAN GABRIEL MARÍN RAMIREZ
Abogado Oficina Despachos Comisorio

[Signature]
NELSON EDUARDO LINARES CONDE
Abogado Oficina Despachos Comisorio

[Signature]
EILEEN OLAYA SEPULVEDA
En representación de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ
Correo: lpmendoza@personeriabogota.gov.co
eileenola@personeriabogota.gov.co

[Signature]
LINO LÓPEZ QUIJANO - Firmado con Imagenes del Acto
Veedor Despachos Comisorios de la Localidad de Santa Fe
C.C. No. 79741161 de Bogotá
Cel. 3124882220 Correo: lino_lopez125@yahoo.es

[Signature]
ANGELICA ROCIO HERNÁNDEZ VARELA
Abogada parte demandante
C.C. No. 52030218 de Bogotá D.C.
T.P. No. 103953 del C. S. de la Judicatura
Cel: 3112071006 Correo angelaboga433@gmail.com

[Handwritten mark]

DESPACHO COMISORIO: 00125
RADICADO INGRESO ALCALDIA LOCAL: 20225310068442
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C
PROCESO: ORDINARIO REIVINDICATORIO - 2002-0070
DEMÁNDATE: WILSON BAYONA BECERRA
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIROGA
DILIGENCIA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE

Conforme a lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 11 de la Ley Orgánica 2116 del 29 de julio de 2021, el cual estipula: "(...) 19. El alcalde Local, podrá crear un equipo de trabajo, con el fin de que en los eventos en que sea comisionado para la práctica de despachos comisorios, pueda a su vez delegarlo en este equipo", en apego y aplicación de la norma en cita, se profirió la Resolución No. 013 del 04 de febrero de 2022 por medio de la cual se creó un equipo de trabajo y se delegó en este para la práctica de las diligencias de despachos comisorios. En dicho equipo se encuentra el profesional 222 grado 24 **CARLOS MARIO CIFUENTES TORO** y como Abogado de apoyo, **NELSON EDUARDO LINARES CONDE, JUAN GABRIEL MARIN** y secretario Ad Hoc a **RAFAEL ELIAS MURCIA CUBIDES**.

Se deja constancia que en el acta de fecha 12 de octubre de 2022, la parte demandante y los arrendatarios del local del primero y segundo piso denominados SAWICH CAFÉ EXPRES, JUAN CHORIZOS y LA BASTARDA ubicados en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-244336, en el cual se describe como dirección del inmueble la Carrera 5 No. 20- 32 (Dirección catastral) y Carrera 5 No. 20 -38, llegaron a un acuerdo "(...) Teniendo en cuenta el acuerdo entre los arrendatarios y la abogada de la parte demandante, este despacho suspende la presente diligencia siendo las 3:00 pm del día 12 de octubre de 2022, hasta el día 18 de octubre de 2022, fecha en la que los arrendatarios quedaron de entregar el inmueble y de esta forma realizar la entrega total del inmueble(...)" sin perjuicio de lo anterior la parte demandante el 19 de octubre de 2022, bajo radicado Orfeo No 20225310083362 informo a esta alcaldía local "(...) pongo en su conocimiento que se surtió la entrega del inmueble objeto del proceso, en su totalidad el cual se encuentra ubicado en la carrera 5ª No 20-32 de esta ciudad (...)" atendiendo la anterior manifestación, este despacho en continuación de la diligencia suspendida el día 12 de octubre de 2022, declara legalmente entregado el inmueble identificado folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-244336, el cual se describe como dirección del inmueble la Carrera 5 No. 20- 32 (Dirección catastral) y Carrera 5 No. 20 -38, conforme lo ordenado por el comitente.

Acto seguido y teniendo en cuenta que el apoderado del tercero interesado interpuso y sustento recurso de apelación procede este despacho a pronunciarse al respecto:



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ

Abogado tercero interesado
C.C. No. 13350472 de Pamplona
T.P No. 8765 del C.S.J
Cel. 3138106783 Correo: luromicha@yahoo.com

Página 8 de 8

Jairo Andres Mora Cortez
JAIRO ANDRES MORA CORTES

Empleado Parquadero
C.C. No. 79969272 de Bogotá
Cel. 3223622108 Correo: andimora72@gmail.com

CAMILO ANDRÉS MENDOZA OSPINA
Arrendatario local 01 – JUAN CHORIZOS CMR
C.C. No. 80205881 de Bogotá
Cel. 3202717840 Correo: tab-12@hotmail.com

CAMILO JOSE MENDOZA RODRIGUEZ
Arrendatario local 01 – JUAN CHORIZOS CMR
C.C. No. 79278505 de Bogotá
Cel. 3125888896 Correo: camilomendozar@gamil.com

Johan Villamil
JOHAN SEBASTIAN VILLAMIL
Arrendatario local 02 – SANDWICHS CAFÉ EXPRESO
C.C. No. 1101177876 de Puente Nacional
Cel. 3143423761 Correo: villamilsebastian0@gmail.com

Jorge Eduardo Acuna Vasquez
JORGE EDUARDO ACUNA VASQUEZ
Arrendatario Segundo Piso – LA BASTARDA TEATRAL
C.C. No. 80235330 de Bogotá
Cel. 3017381329 Correo: jorgeactua23@yahoo.com

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821840 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI - GPD – F046
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR

126

Rafael Elias Murcia Cubides

De: Rafael Elias Murcia Cubides
Enviado el: miércoles, 19 de octubre de 2022 4:44 p. m.
Para: Eileen Olaya Sepulveda; angelaboga433@gmail.com; luromicha@yahoo.com; andimora72@gmail.com; tab-12@hotmail.com; camilomendoza@gmail.com; villamilsebastian0@gmail.com; jorgeactua23@yahoo.com
Asunto: ACTA DILIGENCIA DE ENTREGA BIEN INMUEBLE DESPACHO COMISORIO 00125 DEL 12 DE OCTUBRE 2022 - ALCALDÍA LOCAL SANTA FE
Datos adjuntos: 2DA ACTA DC 00125 RAD. 20225310068442.pdf; 1RA ACTA DC 00125 RAD. 20225310068442.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Eileen Olaya Sepulveda	
	angelaboga433@gmail.com	
	luromicha@yahoo.com	
	andimora72@gmail.com	
	tab-12@hotmail.com	
	camilomendoza@gmail.com	
	villamilsebastian0@gmail.com	
	jorgeactua23@yahoo.com	
	Juan Gabriel Marin Ramirez	Entregado: 19/10/2022 4:44 p. m.
	Nelson Eduardo Linares Conde	Entregado: 19/10/2022 4:44 p. m.

Reciban un cordial saludo,

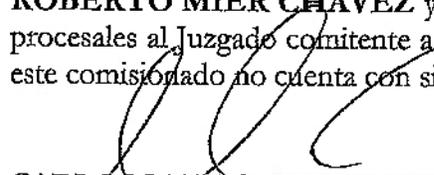
Sea oportuno señalar que una vez recibido por parte de la apoderada de la parte actora la confirmación de entrega del bien inmueble objeto de la diligencia, nos permitimos enviar adjunto en formato PDF en Diez (10) folios, las actas de la diligencia de entrega de bien inmueble dentro de la actuación del Despacho Comisorio No. 00125 radicado en esta Alcaldía Local de Santa Fe bajo el No. 20225310068442 del 01/09/2022 concediendo el respectivo recurso de apelación en la misma.

De requerir información distinta a la aquí proporcionada y relacionada con su despacho comisorio, podrá realizarlo al correo electrónico cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co y/o en las instalaciones de la Alcaldía Local de Santa Fe ubicada en la Calle 21 No. 5-74, piso quinto (5) Oficina Despachos Comisorios.

Atentamente,

RAFAEL ELÍAS MURCIA CUBIDES
 Alcaldía Local de Santa Fe
 Calle 21 No. 5 – 74 Piso 5° Despachos Comisorios – Bogotá D.C.

procede este despacho a admitir el recurso de apelación en el efecto devolutivo, sustentado por el apoderado de la señora **EDNA KATHERYNE RODRIGUEZ CEPEDA**, doctor **LUIS ROBERTO MIER CHAVEZ** y Procede a remitir el presente asunto con las respectivas piezas procesales al Juzgado comitente a fin de que remita el mismo a quien corresponda, toda vez que este comisionado no cuenta con sistema de reparto para el envío al superior.



CARLOS MARIO CIFUENTES TORO
Profesional especializado código 222 grado 24



JUAN GABRIEL MARÍN RAMIREZ
Abogado Oficina Despachos Comisorio



NELSON EDUARDO LINARES CONDE
Abogado Oficina Despachos Comisorio



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Siete de febrero de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103 **041-2002-00070 00**

Para resolver, téngase por agregado a los autos, en conocimiento de las partes, y para los efectos a que haya lugar (Art.40 C.G.P.), el despacho comisorio No.125, que remitió la Alcaldía Local de Santa Fe, visto a folios 118 a 119 del presente cuaderno, debidamente diligenciado.

Para surtir la alzada que se concedió por el comisionado en contra de la decisión adoptada el 12 de octubre de 2022 en diligencia de entrega del inmueble identificado con el F.M.I. No.50C-244336, y en el **efecto DEVOLUTIVO**, por secretaría digitalícese el expediente y remítase al **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil “reparto”**.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 05 fijado hoy 08 de febrero 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria



121

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

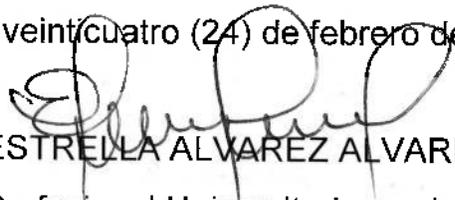
PROCESO EJECUTIVO No. 41-2002-00070

CONSTANCIA SECRETARIAL.- las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de treinta y un (31) cuadernos con 260, 307, 125 a 588; 437, 439 a 563; 13, 14, 15, 40, 13, 84, 18, 16, 22, 3, 11, 39, 3, 93, 18, 14, 13, 8, 48, 76, 9, 20, 13, 18 y 128 folios los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO continuación del proceso ORDINARIO de **CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIROGA**. Contra **WILSON BAYONA BECERRA**, proveniente del Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con las que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION** concedido en el efecto **DEVOLUTIVO** por auto de fecha siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023) en contra de la sentencia adiada doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Es de anotar que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: **41-2002-00070**

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO DEVOLUTIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>28-02-23</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>326</u>	del
C. G. P. el cual corre a partir del <u>01-03-23</u>	
y vence en: <u>03-03-23</u>	
El secretario	<u>9</u>